

R. AYUNTAMIENTO
TAMPICO, TAMPS.

ARCHIVO

AÑO DE 1846

EXPEDIENTE NUM. 93

Colección de Periódicos.
"El Eco de Tamaulipas"

DE

Los dias de reposo serán los martes, jueves y sabados.

Las suscripciones se recibiran en esta Espavata y en los demas puntos designados a continuacion.

- De S. Luis Potosi, D. Cayetano Herrero.
- Zacatecas, D. Luis Dupoulin.
- Guangajuato, D. Tomas de Montañon.
- Ozuluama, D. Jose Maria Zavala.
- Tamoyuca, D. Antonio Mora.
- Tullima, D. Nicolas Dominguez.
- Huejutla, D. Luis Andrade.
- Teapam, D. Felipe Chon.
- Moravia, D. Alejandro Padua.
- Puebla, D. F. M. Talamon.
- Jalapa, D. Manuel Al Quirao.
- Veracruz, D. Roque Sordani.
- Altamira, D. Juan Barreda.
- San Juan Marina, D. Ramon Gutierrez.
- Ciudad Victoria, D. Eusebio Vargas.
- Matanoras, D. Juan José Lopez.
- Morte, D. Juan M. Gudi.



PREMIO DE SUSCRICION

Y DE TAMPOCO

DEPARTAMENTOS

El precio de cada número es de un real.

Los suscriptores extranjeros que paguen en efectivo adelantado se les dará un real de descuento.

Los avisos y comunicados se insertarán a precios convencionales, y los que se refieren a esta redaccion serán francos de porte.

En la hoja suelta vale dos reales.

EL ÉCO DE TAMPOCO.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO, Y MERCANTIL.

PARTE OFICIAL.

Continúa el de... arreglo de Tribu... cules del de...

CAPELLA LO 30

DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES Y DE LOS JEFES DE POLICIA.

Art. 52. A los alcaldes constitucionales de los pueblos corresponde exclusivamente ejercer en su territorio, respecto de toda clase de personas, el oficio de conciliadores.

Art. 53. Corresponde así mismo a los propios alcaldes conocer y determinar en sus respectivos pueblos todos los juicios verbales que ocurran, con excepcion de aquellos en que figuren demandados los eclesiasticos y los militares.

Art. 54. Corresponde tambien a dichos alcaldes dictar en los asuntos concencionales las providencias urgentísimas que no den lugar a ocurrir al juez de 1.ª instancia instruir en el mismo caso las primeras diligencias en los causas criminales dando cuenta inmediatamente con ellas y los autos si hubieren sido aprehendidos, a los jueces de 1.ª instancia de su distrito, y practicar las que los encarguen el Jefe de Justicia y Jueces respectivos.

Art. 55. Los jueces de paz habilitados en los pueblos podrán practicar las que en el oficio como en el ejercicio de las diligencias que por necesidad se les ocurran en los puntos de jurisdiccion de sus respectivos distritos.

Art. 56. Los jueces de paz en los pueblos que no hubieren sido aprehendidos, a los jueces de 1.ª instancia de su distrito, y practicar las que los encarguen el Jefe de Justicia y Jueces respectivos.

Art. 57. El demandado deberá concurrir a la junta en cumplimiento de la cita del alcalde; pero si no lo hiciere, se librará segunda cita para su comparecencia en el dia que se leale de nuevo, bajo la multa de dos pesos hasta diez; y si ni aun entonces concurriere, se tendrá por intentado el medio de la conciliacion, aunque por concluido el juicio, y se exigirá al demandado irremisiblemente, la multa con que se le conminó.

Art. 58. Tambien se dará por intentado el medio de la conciliacion, y por concluido este juicio, si el demandado comparece ante el alcalde, a virtud de la primera ó segunda cita, y dijere que renuncia el beneficio de la conciliacion.

Art. 59. En los casos de que tratan los dos artículos anteriores, se asentará la correspondiente diligencia en el libro respectivo, firmándose en el primero por el alcalde, por el demandante y por el escribano si lo hubiere; y no habiéndolo, por dos testigos de asistencia, y en el segundo por el alcalde, y por el demandante y demandado; y siempre que este no concurre, y renunciare dicho beneficio, lo hará precisamente por escrito.

Art. 60. Cuando aquellos asistieren, ya por si, o por personas que los representen legitimamente, para celebrar el juicio de conciliacion, el alcalde y los hombres buenos se impondrán de lo que espongan los interesados sobre la demanda; y retirados estos, el alcalde, oirá el dictamen de los hombres buenos, y dará en seguida, o dentro de ocho dias a lo mas, la providencia que le parezca convenientemente para evitar el pleito, y lograr la conciliacion de los mismos interesados.

Art. 61. Cada alcalde tendrá un libro titulado Libro de conciliaciones, en el que se asentará una copia sucinta de lo que se practique en los juicios de conciliacion, según lo que se previere en el artículo anterior, poniéndose en seguida la providencia conciliatoria dictada por el alcalde, la que se hará saber a los interesados á presencia de los hombres buenos, para que expresen si se conforman, ó no con ella, la que tambien se asentará en la diligencia firmándose por el alcalde, por los hombres buenos y por los interesados.

Art. 62. Cuando estos se conformen con dicha providencia, se les darán las copias certificadas que pidan de la diligencia asentada, para que se lleve a efecto por la autoridad que correspondiere; y si alguno de ellos no se conformare, se le dará por el alcalde, certificación de haberse celebrado el juicio, y de haberse concluido en dos partes, pagándose únicamente por los interesados los costos de estos certificados en la forma acostumbrada.

Art. 63. En el mismo libro de conciliaciones se asentará las diligencias prevenidas en el art. 59. Este libro se archivará luego que se concluya el tiempo del encargo de los alcaldes.

Art. 64. Los libros de que trata el art. 57 se entregará en los reserros de los respectivos ayuntamientos, para que con su imparte se auxilien los gastos de los libros que deben darse a los alcaldes.

Art. 65. Estas determinaciones en juicio verbal las demandas civiles que no pesen de diez pesos, y las criminales sobre injurias livianas y otras faltas de igual naturaleza, que no merezcan otra pena que una multa, se juzgarán libremente.

Art. 66. En que alguna de que entablar alguna de estas demandas ocurrirá al alcalde competente manifestándosele en lo verbal, y este hará comparecer al demandado con prevencion a los dos de que llaven su respectivo hombre bueno.

Art. 67. Concurrirá tambien a los juicios verbales el escribano si lo hubiere, y en su defecto dos testigos de asistencia, y despues de oír al alcalde y los hombres buenos, se dará en seguida la providencia del autor que los exonerados del juicio retirados, está, para el primer alcalde el dictamen de aquéllos, y en seguida, o dentro de ocho dias a lo mas, pronunciará su decisión, por escritura que se firmará por el alcalde, por los hombres buenos, o por cualquier otra autoridad a quien se presente la debida constancia de la propia determinacion.

Art. 68. Se asentará en un libro titulado Libro de juicios verbales, una relación sucinta de lo ocurrido en ellos, consignándose en seguida la determinación definitiva, cuya diligencia se firmará por el

2
juzgados con arreglo á las leyes.—Dios y libertad. México Agosto 28 de 1846.—Almonte.—Sr. comandante general de Tamaulipas.—Tampico.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección Central.—Méx. 1.º.—Circular.—El E. S. general en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido disponer que se recorde á V. el cumplimiento de la suprema orden circular por este Ministerio en 16 de Octubre del año próximo pasado y repéida en 22 de Enero del corriente, prohibiendo la venta de oficiales á esta capital sin permiso del gobierno.—Tengo el honor de decirlo á V. para el fin indicado, renovándole las seguridades de mi aprecio.—Dios y libertad. México, Agosto 28 de 1846.—Almonte.—Sr. Comandante general del Departamento de Tamaulipas.—Tampico.

EXPOSICION

del general

ANTONIO L. DE SANTA-ANNA

A SUS COMPATRIOTAS,

CON MOTIVO DEL PROGRAMA PROCLAMADO PARA LA VERDADERA REGENERACION DE LA REPUBLICA.

MEXICANOS:

Llámame por el pueblo y guardaciones de los departamentos de Jalisco, Veracruz y Sinaloa, Sur de México y otros puntos de la república, salido de la Habana el día 8 del corriente á las 9 de la noche, con el único objeto de venir á ayudar á salvar la patria de sus enemigos interiores y exteriores. Grande ha sido mi júbilo, cuando al llegar á este punto, se me ha informado de que arrojados los primeros por vuestros patrióticos esfuerzos, por todas partes se me recibía ya como general en jefe de las fuerzas libertadoras.

Al encontrarme con la mayor lealtad, pero al aceptar el programa proclamado, permitíame entrar en algunas explicaciones que considero necesarias para disipar cualquier recelo que pueda haber con motivo de mi pasado, cuyos recuerdos me acobardan.

Deseoso de consolidar la paz en el interior de la república para hacerla florecer y prosperar, y asegurar por este medio la integridad de su inmenso territorio, consagré todos mis esfuerzos, á consecuencia de los sucesos del año de 1831, á proporcionar una administración que dotada de vigor y de energía, fuese capaz de tener á raya el espíritu de inquietud y de desorden. Sin salir jamás de las formas republicanas, procuré para esto apoyarme en las creencias, y hasta en las pocas memorias históricas que existen en nuestro país, queriendo así mediar, por la intermedia de los instintos conservadores, la vehemencia de las masas populares. Pero sin ascender ya mi prestigio, y aun mirados mas bien con desconfianza los elementos cuyos auxilios inquirí, se me presentaron por todas partes resistencias que me parecieron fáciles de vencer con el transcurso del tiempo. A Dios pongo por testigo de que en esto obraba con patriotismo, con sinceridad y buena fe.

Después de algunos años de ensayo, empezaron á llamárme atención que la república no me estaba que asomaban en algunos departamentos tendencias de elección, y que crecía diariamente el público descontento. Vacilante en mis ideas y convicciones, perdieron estas para mí todo su encanto, cuando ocupaba ya una parte de nuestro territorio y altamente comprometida la nacionalidad del país, lo llamé para salvarse, y me respondió con amenazas, como si prefiriese cualquiera otra desgracia al estado en que se hallaba constituido. Con confianza en la resolución fir-

me que tiene de ser una nación soberana é independiente, y conociendo por otra parte los vastos recursos con que cuenta para poderse sostener, me penetre entonces de que organizado su gobierno de una manera más conforme con sus deseos, y regida por una legislación secundaria que no convenia acaso á sus intereses, se vendría de aquel modo, buscando una forma de que se le hiciera a caldar por sí misma de su suerte, y á consultarse según sus propias inspiraciones.

En algunos días se me vio otro pueblo que en igual conflicto, obligo por un medio semejante á su gobierno, á hacerle la promesa de darle el régimen representativo que deseaba, y obtenida esta, suceder á su apatía mortal el entusiasmo heroico contra el invasor extranjero que trataba de subyugarlo. Qué de estragos, pues, que el nuestro hiciera en esa vez otro tanto para recobrar el pleno goce de su soberanía reconocida por todos sus gobiernos, aunque por todos conecada en la práctica administración de sus negocios. Debo por la parte que hubiere tenido en esto, haber á mi país una fianza y leal declaración en momentos críticos y solemnes, que se puede salvarse con el regreso á los principios, con la entera sumisión del menor número á las voluntades soberanas de la mayoría de la nación.

A una prueba tan clara y perentoria de los graves inconvenientes de lo que me parecía mas acertado para dar á estas repúblicas en el exterior, era ya preciso erar y arreglar á la opinión para ayudarla, y seguirla con el mismo ardor, y constancia con que la combati antes de perderla comprender. Arbitrio el mas eficaz para levantar el espíritu público y predisponerlo á la guerra que nos amenazaba por el norte me ocupaba en el modo de emprender á desenvolver, cuando se presentaron los sucesos del 11 de Diciembre de 1841 que han conducido á la república á la situación lastimosa en que la veis.

Algunos de los que me acompañaban del territorio nacional con prohibición de volver á él, bajo la dura contumacia de la pena capital, y rechazado así el obstáculo que se suponía hallarse en mi persona, para poder establecer una administración conforme con las patrióticas exigencias, que á que los hombres que hubian logrado sobrevivir me invocando para ello el apoyo de la opinión, la mantenían fluyendo á la nación á consecuencia de la manera que quisiese. Sin embargo de causarme pena no formé parte en la veclatoria regeneración del país la deseaba con la mayor sinceridad, porque observándose cada día mas y mas nuestro horizonte político, consideraba que no quedaba otro recurso para poderlos salvar.

Resolvíronse mas adelante mis votos en este sentido, cuando vi que á consecuencia del desajuste de la política invasora de los Estados Unidos, alentada por la parálisis del gabinete del general Herrera en la grave crisis de nuestras fronteras, la prensa europea indicaba la necesidad de una intervención extranjera en nuestros asuntos domésticos, para preservarnos de los proyectos ambiciosos de la república vecina. Pero lo que puso al olvido á mi inquietud fue la lectura de un diario de mucho crédito y acreditado, que se publica en el extranjero, por el que se publica en el extranjero del año pasado, que por la fuerza se nos volvieron al varo de nuestros antiguos dominadores. Me consolaba después de todo la creencia que tenía, de que no habría mexicanos, por desnaturalizados que fuesen, que osaran negar abiertamente semejantes ideas, ni menos que tuviesen el apoyo de recomendadas á la consideración de la nación.

Entretanto empezaron á llegarme noticias de una revolución proyectada por el general Paredes, las cuales no dejaron de alentar mis esperanzas, porque aunque habia sido este enemigo obstinado de todo gobierno representativo popular, supuse que

hubiese ya modificado sus convicciones, homándolo con crecido incapaz de patrocinar proyectos de intervención europea en la administración interior de la república. Estallo en fin, y su manifiesto de adhesión al programa, propuesto por las tropas acantonadas en San Luis Potosí, me inquieto sobremedura, porque vi en él mas bien una diatriba contra la independencia de la nación, que la exposición patriótica de un general mejicano buscando de buena fé el remedio de los males de su país. En fin, me acabaron de revelar sus aviesos desiguños, tanto la convocatoria de 24 del próximo pasado Enero, espedita á consecuencia de la citada revolución, como los periódicos que manifestaban las tendencias de su gobierno á establecer en la república una monarquía con un príncipe extranjero.

Uno de los caudillos principales de la independencia de la patria y fundador del sistema republicano, me indigné entonces de que se tratase así de entregar á la nación por algunos de sus hijos al escarnio del mundo, y tornarla á los tiempos ominosos de la conquista. Hice por tanto el firme propósito de venir á auxiliars para salvarla de tamaña afrenta, y evitar las horribles consecuencias de un paso con que se pretendía sacrificar su glorioso porvenir á lo que fue, á lo que no puede ya volver. Llevar á cabo este voto era ofrecer mi sangre á cualquiera que en un evento desgraciado se cumpliera en derramada, cumpliendo con los términos del bárbaro decreto que me alzó de la república; pero quedo perecer en tan noble demanda, antes que mostrarme indiferente á la ignominia del país, y á que se hiciesen ilustres los sacrificios sin cuento, que nos ha costado conquistar la independencia, para tener el derecho de gobernarlos.

Mexicanos: descubiertos ya los verdaderos intentos de los que invocando orden y tranquilidad, se han opuesto constantemente á que la nación se constituya como quiera, ha llegado el tiempo de que los republicanos de todos los partidos, las masas y el ejército, hagan sinceramente sus esfuerzos para acabar de asegurar la independencia de la patria, poniéndola en libertad de adoptar la forma de gobierno que mas le acomode, y haciendo cada uno á la voluntad de la mayoría, el sacrificio de sus propias convicciones. Porque ¿con qué razón pueden arrogarse los malos por malos, opulentos y poderosos que sean, el derecho de arreglar los asuntos de la comunidad, ó gobernar á los mas, sin una misión expresa de estos, otorgada espontáneamente, ni presunta ni menos arrancada por la fuerza? Posible esto en pueblos que desconocen sus derechos, y en que la falta de auxilios para poder subsistir con independencia, los somete á los peores que lo han monopolizado todo, es irrazonable entre nosotros en que el espíritu democrático en medio de tantos elementos que lo favorecen, se ha desarrollado de 30 años á esta fecha, y hace ya imperiosa y decisiva la necesidad de consagrar en la práctica el dogma político de la soberanía de la nación.

Despreciada esta circunstancia esencialísima en cuantas constituciones se le han dado, y establecido en la única que ha parecido mas popular, el antagonismo de principios que la hicieron después ineficaz, la democracia que es de cuanto existe lo que puede servir de base sólida para la construcción de nuestro edificio social, no ha podido desenvolverse para dar la paz que es la ley de su instinto, ni los otros beneficios inefables que produce. Originadas de aquí las convulsiones que nos han agitado por tanto tiempo, se han aprovechado de ellas algunos escritores europeos hasta para ajar á nuestra raza, combatiendo la libertad é independencia de la república, manifestando la necesidad de intervención para hacerla fuerte contra la invasión febril de los Estados Unidos, é indicando, en fin, que sería tan fácil llevar á cabo la conquista de México con una

Sr. D. Mariano Salas como general en jefe; porque el plan de la Ciudadela del día 4 del pasado, dejó este vacío, no expresando quien se encargaría de la presidencia de la república. Los actos todos del Sr. Salas, están marcados con signos de la general aprobación: porque satisfaciendo los deseos de la nación, ha restablecido el orden y garantías conculcadas escandalosamente, derogó esas leyes vergonzosas con que se trató de sojuzgar la libertad del pensamiento y ha procurado reforzar nuestro ejército de la frontera abandonado á su miseria desde su derrota del 9 de Mayo, que recordará á la posteridad lo funesto que ha sido á la presente generación el nombre del general Paredes.

Pero, si como se ha comportado el Sr. Salas de una manera tan franca, liberal y patriótica, hubiese querido abusar de ese poder omnimodo con que está investido ¿qué barrera lo hubiera contenido? ¿qué respetos ó consideraciones, no habiendo una guardia nacional, que sirva de antemural á las tentativas del despotismo? ¿qué precauciones podía tomar la nación para impedir que la fuerza armada, se convierta como otras veces ha sucedido, en instrumento de opresión? ¿qué haría para contener los desmanes cometidos por una institución destinada para sostener la libertad ó independencia de la patria?

En un estado bien constituido dice un escritor, no debe mirarse la formación de esta milicia como una carga sobre el pueblo, al contrario, es el ejercicio de un derecho muy precioso. El despotismo que teme que la nación no tenga un medio demasiado fácil para resistirle, repugna á que los ciudadanos se formen en milicia nacional, ó bien la compone de unos elementos que le faciliten disponer de ella á su favor y á su antojo, como desgraciadamente lo ha acreditado la experiencia. Esta es la razón, dice, para que en el código se establezcan reglas sabias, para que no pueda resultar ningún abuso, ni por parte de los ciudadanos armados, ni por la de las autoridades constituidas.

Organizese como corresponde esta guardia nacional, cuidando muy particularmente que sus miembros tengan los requisitos legales; que se les ejercite en el manejo de las armas para que entren en combate siempre que se ofrezca, y si siguiéramos el ejemplo de la Suiza, cada mexicano sería un soldado, y jamás temeríamos, ni al despotismo militar, ni á esa nación que nos invade, bien que entonces no lo hubiera intentado.

No se crea por esto, que aspiramos á que se destruya la benemérita clase militar, al contrario, somos de opinión que se aumente su fuerza cuanta baste para defender nuestras fronteras. Ni pensamos con el ilustrado Filangieri, que clama contra las tropas permanentes, y dice que son pobres y empobrecen los estados; que defienden mal á las naciones en las guerras contra los enemigos exteriores, y que las oprimen en el interior, ni estamos por los planes quiméricos de Platon, ni por la soñada confraternidad universal del abate de San Pedro.

Deseosos de que la reconciliación del pueblo con el ejército sea duradera, y de la conveniencia del establecimiento de las milicias nacionales, que hacen en la paz las dulzuras de las naciones, nos hemos atrevido á escribir este artículo; pero convencidos por otra parte, del odio con que en algunos lugares se ha visto la guardia nacional, no hemos podido prescindir de copiar el siguiente párrafo de un publicista. Téngase siempre presente las grandes máximas, de que todo estado en el cual el ciudadano reusa ser soldado debe, por fin ser gobernado por soldados, ó por aquellos que han sabido hacerse dueños de los ejércitos: que el ejército puesto á disposición de un príncipe malo, es un instrumento de opresión para el interior del reino, y de ambición en el exterior: que nada hay que temer sobre el particular de la mi-

licia nacional, que es la porción selecta de la nación; y que por su naturaleza debe estar constantemente opuesta á todo género de opresión, porque igualmente la sufrirá: por fin nunca debe olvidarse que la situación de la milicia nacional, es el dique más fuerte contra el despotismo, y que su objeto consiste, en mantener la tranquilidad, hacer que se respeten las leyes, y defender los derechos del pueblo con las prerrogativas de la corona.

CONGRESO.

Hemos visto por los periódicos que hemos recibido, que la constitución de 824 ha sido restablecida en la nación por disposición del Exmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna; y como sería muy repugnante que rigiendo estas liberales instituciones, continuara el ejecutivo dictando leyes y ejerciendo un poder omnimodo, nosotros preguntamos ¿estaremos sin representación nacional hasta que se reúna el congreso constituyente? Si se trata de la reunión de alguno ¿cuál deberá ser el llamado? ¿lo será el que dejó de existir con aquella constitución? ¿será el de 43, ó el de 45? ¿no sería conveniente establecer una junta entre tanto se reúne el constituyente para que ésta con el ejecutivo se ocupara de la guerra actual con los norteamericanos y facilitara los recursos necesarios para repeler á los invasores desalojándolos de las ciudades y puntos de que se han posesionado?

Esperamos que la prensa se ocupe de estas cuestiones importantes que nosotros cooperaríamos con nuestras escasas luces á la discusión de ellas, porque estamos convencidos de que son de interés vital para la república en las actuales circunstancias, en que va precisamente á resolverse el problema de cual ha de ser su existencia política.

Insertamos en seguida los dos bandos que se publicaron en la Capital de la República.

El C. José Gomez de la Cortina, general de brigada y gobernador interino del Estado de México.

Por el ministerio de relaciones exteriores, gobernación y policía, se me ha comunicado el decreto siguiente:

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. general en jefe, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que el presente vieren, sabed: Que en consideración al estado en que se halla la república, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Mientras se publica la nueva constitución, regirá la de 1824, en todo lo que no pugne con la ejecución del plan proclamado en la Ciudadela de esta capital el día 4 del presente mes, y lo permita la escéntrica posición de la república.

2.º No siendo compatible con el código fundamental citado, la existencia de las asambleas departamentales y del actual consejo de gobierno, cesaran desde luego en el ejercicio de sus funciones.

3.º Continuarán, no obstante, los gobernadores que existen, titulándose de los “Estados,” con el ejercicio de las facultades que á éstos cometian las constituciones respectivas.

4.º Los gobernadores de los departamentos nuevos que carecen de constitución particular, normarán el ejercicio de sus funciones por las del Estado, cuya capital esté mas inmediata.

5.º Como los funcionarios de que tratan los artículos anteriores, no tienen hoy un título legítimo, se declara que solo deben su existencia al movimiento político que va á regenerar á la nación; y consiguientemente siempre que al interés de la misma convenga, podrá reemplazarlos el

general en jefe encargado del poder ejecutivo general.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de México, á 22 de Agosto de 1846.—José Mariano de Salas.—A. D. José Maria Ortiz Monasterio.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 22 de 1846.—José Maria Ortiz Monasterio.—Exmo. Sr. gobernador de este departamento.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprensión de este departamento, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes correspondan. Dado en México, á 22 de Agosto de 1846.—José Gomez de la Cortina.—Por ausencia del señor secretario, Joaquin Noriega oficial primero.

El ciudadano José Gomez de la Cortina, general de brigada, y gobernador interino del Estado de México.

Por el ministerio de relaciones exteriores, gobernación y policía se me ha dirigido el decreto siguiente:

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. general en jefe en ejercicio del supremo poder ejecutivo de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que el presente vieren, sabed. Que en consideración al estado en que se halla la república, he tenido á bien decretar lo siguiente.

“El congreso que debe reunirse segun la convocatoria publicada en 6 de Agosto actual, vendrá plenamente autorizado para dictar leyes sobre todos los ramos de la administración pública que sean de su competencia, y tengan por objeto el interés general. Esta autorización se ponrá como cláusula especial en los poderes que se estienda á los diputados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional. México Agosto 22 de 1846.—J. Mariano de Salas.—A. D. José Maria Ortiz Monasterio.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 22 de Agosto de 1846.—José Maria Ortiz Monasterio.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique en esta capital, y en todas las demas ciudades, villas y lugares de la comprensión de este Estado fijándose en los parajes acostumbrados, y circulándose á quienes correspondan. Dado en México, á 22 de Agosto de 1846.—José Gomez de la Cortina.—Por ausencia del secretario, Joaquin Noriega, oficial primero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional. México Agosto 22 de 1846.—J. Mariano de Salas.—A. D. José Maria Ortiz Monasterio.

*Gobierno del departamento de Querétaro. —Sección 1.ª—*Quedo impuesto por la nota de V. S. de 12 del corriente y por los impresos que se sirve acompañar, de que ha secundado V. S. en union de la guarnición y vecindario de esa ciudad, el plan de regeneración proclamado en México el 4 del mismo.

Felicito á V. S. por este nuevo servicio que ha hecho á la patria y á la vez le protesto las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Querétaro Agosto 24 de 1846.—Sobás Antonio Dominguez.—Sr. comandante general de Tamaulipas. Tampico.